



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Andali Inversiones S.A.
Demandado:	Juan Manuel Urrea Serna y Otros
Radicado:	630013103002-2020-00080-00
Asunto:	No da trámite a liquidación de crédito

El Juzgado decide no tramitar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante (doc.224), porque el asunto no se encuentra dentro de las hipótesis señaladas por el estatuto procesal, esto es: *i) no se ha entregado dineros al acreedor, de acuerdo con el artículo 447 del CGP; ii) el deudor no ha presentado títulos a órdenes del Juzgado, conforme al artículo 461 ibídem; o , iii) tampoco se ha llevado a cabo remate del bien.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831424f166fdf6def4392b90c3b7d56a16c71e99059faacb814767198e8af8b2**

Documento generado en 05/03/2024 08:30:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>